REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL C IRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	**23-001-31-03-004-2018-00139-00**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO	**CARLOS EDUARDO CARDONA MUÑOZ**

Se avista oficio No. 0261 del 20-febrero-2023 proveniente del Juzgado 3° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería mediante el cual se informa que mediante proveído adiado 14-febrero-2023 se decidió:

«PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de restitución y formalización de tierras presentada a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, sede Territorial de Córdoba, a favor de los señores PEDRO MANUEL BURGOS CUETO, con C.C. No. 15.605.181, GILMA DEL SOCORRO BURGOS CUETO, con C.C. No. 26.209.739, y ARNULFO ANIANO BURGOS CUETO, con C.C. No. 15.607.021, quienes solicitan los siguientes predios:
1.1. "Finca La Lucha - porción 1", con una extensión según informe de georreferenciación de 28 ha + 7.500 m², ubicado en el departamento de Córdoba, municipio de Tierralta, corregimiento Los Morales, vereda Nueva Esperanza, el cual se identificaba con el folio de matrícula inmobiliaria N° 140-89807, y que en la actualidad, en razón de englobe, hace parte de un predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 140-97065 de la ORIP de Montería – Córdoba.
1.2. "Finca La Lucha - porción 2", con una extensión según informe de georreferenciación de 9 ha + 1.615 m², ubicado en el departamento de Córdoba, municipio de Tierralta, corregimiento Los Morales, vereda Nueva Esperanza, inmerso en el folio de matrícula inmobiliaria N° 140-234 de la ORIP de Montería – Córdoba.
CUARTO: ORDÉNESE, si los hubiere, la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, de bienes vacantes y mostrencos, ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria y que afecten al predio cuya restitución se solicita, de conformidad con lo ordenado en el literal c) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.
4.1 Ordénese, suspender el proceso ejecutivo que cursa (o cursó) en el Juzgado 4° Civil del Circuito de Montería (Córd.) promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de CARLOS EDUARDO CARDONA MUÑOZ, con C.C. No. 14.572.134, que fue inscrito por oficio 1503 del 12-07-2018, en el FMI 140-97065 anotación 9, de conformidad con el literal c) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011». "

Así las cosas, se ordenará la suspensión del proceso de la referencia según lo ha ordenado el Juzgado 3° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería en oficio No. 0261 del 20-febrero-2023.

En virtud de lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Suspéndase el trámite del proceso de la referencia según lo ha ordenado el Juzgado 3° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería en oficio No. 0261 del 20-febrero-2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8075ddc66b215c9133885ffd84b2b00adcc5630c3da7f68a31ddf51748a0082**
Documento generado en 22/03/2023 11:16:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica